



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 3 de agosto de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 212.- POR EL QUE SE ELIGE AL DR. JORGE OLVERA GARCÍA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERIODO DE CUATRO AÑOS.

DICTAMEN.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 212

LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 y 19 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, se elige al Dr. Jorge Olvera García, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por el periodo de cuatro años.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.- Presidente.- Dip. Vladimir Hernández Villegas.- Secretarios.- Dip. María Pérez López.- Dip. Miguel Ángel Xolalpa Molina.- Dip. Carolina Berenice Guevara Maupome.-Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 3 de agosto de 2017.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la "LIX" Legislatura, mandato a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, desarrollar el procedimiento dispuesto en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para elegir a la o al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, consultando a diez organizaciones no gubernamentales y a diez instituciones académicas, y, en su oportunidad, presentar terna para el cargo.

En acatamiento del mandato de la Legislatura y cumpliendo con el procedimiento acordado, nos permitimos, con sustento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A fracción XIII inciso c), 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y para efecto de lo señalado en el artículo 18 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El 24 de julio del año en curso, el Maestro Baruch F. Delgado Carbajal, presentó a la Legislatura renuncia al cargo de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, misma que fue acordada aprobatoriamente por la Legislatura en Pleno en sesión celebrada el 27 de julio del presente año.

En la citada sesión, la Legislatura, previo acuerdo de la Junta de Coordinación Política, encomendó a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos sustanciar el procedimiento establecido en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para elegir a la o al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, consultado a diez organizaciones no gubernamentales y a diez instituciones académicas, a efecto de que realizarán propuestas para la elección correspondiente.

Para dar cumplimiento a lo acordado por la Legislatura, la Comisión Legislativa de Derechos Humanos llevo a cabo el siguiente:

PROCEDIMIENTO

1.- Con el propósito de determinar las diez organizaciones no gubernamentales y las diez instituciones académicas que serían consultadas para elegir a la o al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, cada integrante de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos propuso dos organizaciones no gubernamentales y dos instituciones académicas.

2.- La Comisión Legislativa de Derechos Humanos analizó y votó las propuestas, determinando las diez organizaciones no gubernamentales y las diez instituciones académicas que serían consultadas.

3.- Las diez organizaciones no gubernamentales y las diez instituciones académicas realizaron una propuesta en relación con la elección a la o al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. Los aspirantes que propusieron deberían cubrir los requisitos señalados en el artículo 17 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y el perfil adecuado para desempeñar el cargo.

4.- La Presidencia de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos consultó a las diez organizaciones no gubernamentales y a las diez instituciones académicas.

5.- Las organizaciones no gubernamentales y las instituciones académicas hicieron llegar sus propuestas el día martes 1° de agosto del año 2017, de 9:00 a 18:00 horas, en las oficinas de la Presidencia de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, en el recinto del Poder Legislativo, ubicado en Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, Toluca de Lerdo, México.

6.- Los aspirantes propuestos fueron convocados a reunión de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, para que se presentaran e hicieran una exposición de su plan o programa de trabajo y, en su caso, dieran respuesta a preguntas que podrían formular los integrantes de la Comisión Legislativa.

Cada entrevista tuvo una duración aproximada de 15 minutos.

7.- Las entrevistas de los aspirantes se llevaron a cabo el día miércoles 2 de agosto del año 2017, a partir de las 16:00 horas, en el Salón Narciso Bassols, en el recinto del Poder Legislativo, ubicado en Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, Toluca de Lerdo, México.

8.- Realizada la entrevista, la Comisión Legislativa de Derechos Humanos analizó las propuestas, integró y votó la terna correspondiente.

9.- La Comisión Legislativa integró, discutió y aprobó el dictamen correspondiente, y formulará la propuesta de terna para ocupar el cargo sometiendo a la consideración de la "LIX" Legislatura.

10.- El procedimiento fue publicado en dos periódicos estatales de mayor circulación y en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

CONSIDERACIONES

La Legislatura es competente, en términos de lo dispuesto en los artículos 61 fracciones I y XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 18 y 19 y demás relativos y aplicables, 41 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para conocer y resolver la elección a la o al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos.

Los integrantes de la Comisión Legislativa determinamos que por ser personas todas poseemos derechos humanos, consecuentes con esa dignidad, de manera individual y de manera colectiva, reconocidos por las Constituciones, las Leyes y los Tratados Internacionales.

Coincidimos en que el respeto de los derechos humanos depende que las personas nazcan y se desarrollen de manera libre e igualitaria; libres de discriminación, servidumbre y cualquier tipo de injusticia.

Más aún, la vida individual y colectiva es protegida por los derechos humanos, base fundamental del bienestar y prosperidad de la persona y de la armonía social y la autodeterminación de los pueblos.

En este sentido, estamos convencidos de que es obligación de todos, proteger y garantizar los derechos humanos, que como lo dispone la Organización de las Naciones Unidas tienen carácter universal, inalienable, interdependiente, indivisible, igualitario, no discriminatorio y progresivo.

Las diputadas y los diputados, en nuestro carácter de representantes populares poseemos una mayor responsabilidad en la preservación de los derechos humanos, puesto que, encarnamos la voz, los sentimientos y los intereses del pueblo y, por lo tanto, estamos comprometidos con el mayor respeto de los derechos humanos.

Detener abusos y realizar acciones para favorecer el reconocimiento y la plenitud de los derechos humanos es una función esencial de las y los legisladores, y forma parte de nuestra esencia plural y democrática, por lo que, tenemos que ser los primeros impulsores de los mismos y del cuidado de las leyes e instituciones defensoras de los derechos humanos.

En este sentido, es nuestro deber ejercer con diligencia las funciones constitucionales y legales que nos corresponden para favorecer la adecuada integración y funcionamiento de los organismos protectores de los derechos humanos, como es el caso de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, que ante la falta absoluta de su Presidente requiere la inmediata intervención de la Legislatura para elegir al Titular y permitir con ello, el adecuado cumplimiento de sus importantes tareas de derechos humanos en favor de los mexiquenses.

Acometemos esta tarea con la convicción de que estamos al servicio del pueblo y, por lo tanto, velamos por garantizar los instrumentos que protejan la dignidad humana y los derechos que conlleva.

En el caso particular hemos tenido especial cuidado de sustanciar el procedimiento que nos fue encomendado con el mayor cuidado y objetividad pues reconocemos la trascendencia de las tareas que corresponden a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, encargada de proteger los derechos humanos y favorecer su observancia, respeto, garantía, estudio, promoción y divulgación, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en la Ley de la materia.

Por ello, como lo ordenan los preceptos mencionados desarrollamos un procedimiento de consulta pública para elegir al titular del Organismo Protector de los Derechos Humanos del Estado de México, apoyados en el artículo 18 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, que precisa que la Legislatura debe consultar a la sociedad civil organizada.

Así, esta Comisión Legislativa de Derechos Humanos, previa aprobación de la Junta de Coordinación Política y de la Legislatura atendió el procedimiento, con base en los principios de publicidad y transparencia y consultó a instituciones y organismos públicos y privados, relacionados en la mayoría de los casos, con la protección de los derechos humanos, específicamente, 10 organizaciones no gubernamentales y 10 instituciones académicas, propuestas por los integrantes de la propia Comisión Legislativa.

Como se ha expresado habiendo recibido las propuestas, la Comisión Legislativa entrevistó el día miércoles 2 de agosto del año en curso, a los interesados y a quienes tuvieron interés y se registraron directamente. En las entrevistas tomamos en cuenta el currículum vitae, el cumplimiento de los requisitos legales, la exposición de sus planes o programas de trabajo y, en su caso, las respuestas de las preguntas formuladas por las y los diputados.

Las entrevistas fueron sustanciadas conforme el tenor siguiente:

ASPIRANTE

- 1.- Dra. Claudia Elena Robles Cardoso.
- 2.- Víctor Veloz Espejel.
- 3.- Mtro. Jesús Romero Sánchez.
- 4.- Dr. Jorge Olvera García.
- 5.- Mtro. Martín Flores Vilchis.

Parte central de nuestro análisis fue la verificación del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad contenidos en el artículo 17 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y que a saber son:

- Ser mexicano por nacimiento en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- Tener residencia efectiva en el territorio del Estado de México no menor de cinco años anteriores al día de su elección;
- Tener preferentemente título de licenciado en derecho, así como experiencia o estudios en materia de derechos humanos;
- Tener treinta y cinco años cumplidos, el día de su elección;
- Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada, por delito intencional;
- No ser ministro de culto, excepto que se haya separado de su ministerio con tres años de anticipación al día de su elección;
- No haber desempeñado cargo directivo en algún partido, asociación u organización política, en los tres años anteriores al día de su elección;
- No haber sido sancionado en el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos; y
- No haber sido objeto de sanción de inhabilitación o destitución administrativas para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado.

Habiendo verificado la acreditación del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, discutimos en lo general y en lo particular cada una de las propuestas, votamos las propuestas para integrar la terna.

Concluido el proceso acordamos integrar la terna en la forma siguiente:

- Dr. Jorge Olvera García.
- Mtro. Jesús Romero Sánchez.
- Dra. Claudia Elena Robles Cardoso.

Esta terna se remitirá a la Legislatura, para que en sesión plenaria se resuelva lo procedente, para lo cual adjuntamos el proyecto de decreto correspondiente.

Por las razones expuestas y sustanciado el proceso para elegir a la o al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se propone la terna a la "LIX" Legislatura para que elija, con fundamento en lo presupuestado en los artículos 18 y 19 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a la o al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, conforme al tenor siguiente:

- Dr. Jorge Olvera García.
- Mtro. Jesús Romero Sánchez.
- Dra. Claudia Elena Robles Cardoso.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE DERECHOS HUMANOS

PRESIDENTA

DIP. BRENDA MARÍA ALVARADO SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

DIP. NELYDA MOCIÑOS JIMÉNEZ
(RÚBRICA).

DIP. RAYMUNDO GARZA VILCHIS
(RÚBRICA).

DIP. PERLA GUADALUPE MONROY MIRANDA
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA
(RÚBRICA).

DIP. JOSEFINA AIDÉ FLORES DELGADO
(RÚBRICA).

DIP. JESÚS SÁNCHEZ ISIDORO
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA POZOS PARRADO
(RÚBRICA).

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
(RÚBRICA).